

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial del expediente número 6/2021 de Crédito Extraordinario. BOP-2021-2610
Diputación Provincial.

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, BOP-2021-2646
para la ejecución del proyecto "Mejora Puntual del Trazado y Mejora del Firme de la JA-3207 Acceso a Arbuniel".

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a BOP-2021-2600
asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2021.

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1.492 de fecha 3/06/2021 por la que se convoca y aprueba las BOP-2021-2611
bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, grupo A, subgrupo 2, escala administración especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Media/o en Informática, mediante el sistema de Oposición Libre.

Resolución núm. 1.490 de fecha 3/06/2021 de rectificación de la resolución núm. BOP-2021-2623
1.247 de fecha 14 de mayo de 2021 referente al proceso selectivo de Arquitecta/o mediante el sistema de oposición libre.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, por BOP-2021-2567
la que se convocan subvenciones destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I empresarial.

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal y las listas cobradoras para la exacción de las Tasas BOP-2021-2561
de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del segundo bimestre de 2021.

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa BOP-2021-2290
por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores de Génave.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Asociación Grupo BOP-2021-2287
de Ciudades Puerta de Andalucía.

Aprobación definitiva del Reglamento de creación de la Agrupación de voluntarios BOP-2021-2288
y voluntarias de Protección Civil.

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 32/2021, mediante Créditos Extraordinarios. BOP-2021-2559

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 33/2021, mediante Suplemento de Crédito. BOP-2021-2560

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal. BOP-2021-2563

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionario de Carrera. BOP-2021-2565

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Convocatoria para el proceso selectivo de una plaza de Oficial Fontanero/a del Servicio de Aguas interino, como personal laboral temporal a jornada completa. BOP-2021-2269

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada inicialmente la inclusión de caminos del Sector 4 en el Inventario municipal de Bienes y Derechos. BOP-2021-2291

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

VP-240/20 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Camino de las Tres Fuentes al Arco de San Benito, por soterramiento de dos líneas eléctricas de media tensión 25 Kv, en Puente del Obispo, Unión Pana y Polígono de Baeza, en el término municipal de Baeza (Jaén). BOP-2021-1844

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 kV "Vilano" entre Polígono Ind. Ave María y subestación "Vilano", sito en La Quintería y Los Pedroches, T.M. de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). Expte AT-493/2016-1. BOP-2021-852

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para cierre de línea "Ventosilla" entre CT 31132 "Paz" y CT 31133 "Silo" en C/ Donantes de Sangre, 4 del t.m. de Fuerte del Rey (Jaén). Expte: AT. 492/2016-2. BOP-2021-1912

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente X-2227/2020 (15/2370). BOP-2021-2274

Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-2271/2020 (15/1309). BOP-2021-2277

Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-2241/2020 (15/1643). BOP-2021-2278

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación a la parte ejecutada. Ejecución número 12/2021.

BOP-2021-2276

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Zorreras Barranco, de Villacarrillo (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 28 de junio de 2021.

BOP-2021-2527

Linares (en constitución), de Linares (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2021.

BOP-2021-2552

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2610 *Aprobación inicial del expediente número 6/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de sesenta mil cien euros (60.100,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/2646 *Inicio de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Mejora Puntual del Trazado y Mejora del Firme de la JA-3207 Acceso a Arbuniel".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y MEJORA DE FIRME DE LA JA-3207 ACCESO A ARBUNIEL" acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y MEJORA DE FIRME DE LA JA-3207 ACCESO A ARBUNIEL" que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cambil en Arbuniel los días 22 y 23 de junio de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, y D. José Troya Loma, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO
1	González Amaro, Alfonso	9	31	154,50	-	Matorral
2	González González, Juan	9	10	252,64	-	Matorral
3	González Zafra, Francisco	9	9	8.373,39	53 olivos 61 encinas 1 ciprés	Matorral Olivos seco
4	-	9	8	395,76	-	Matorral
5	Cobo Peraba, María Antonia	9	3	32,26	-	Matorral
6	Duro López, María Ángeles	9	4	937,95	5 encinas	Matorral Olivos seco
7	Molina Castro, María Ángeles	9	33	959,49	10 encinas 9 olivos 2 cipreses 1 higuera 2 almendros	Olivos seco
8	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	34	218,15	3 pinos 1 encina	Matorral
9	Castro Chica, Juana	9	37	1.261,31	14 pinos 1 encina 10 olivos	Olivos seco Matorral
10	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Bailen Valenzuela, María Luisa	9	35	1,35	-	Matorral
11	González Poyatos, Blas	9	36	95,62	-	Matorral
12	González Amaro, Alfonso	9	38	774,37	13 olivos 1 encina 5 almendros	Olivos seco
13	Amaro Arcos, Alfonso	9	39	80,15	1 almendra	Matorral
14	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	40	90,17	3 almendros	Pastos

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO
15	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael	9	41	79,61	5 almendros	Almendro seco

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO
16	Gómez Poyatos, Ana	9	421	197,97	2 olivos 6 almendros	Olivos seco
17	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	493	312,16	5 olivos 13 almendros	Olivos seco
18	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	42	2.205,08	22 olivos 1 ciprés 12 almendros	Olivos seco Pastos
19	Monzón Fernández, Francisco (Herederos)	9	81	407,44	2 almendros	Matorral
20	Fernández Rodríguez, María Catalina	9	43	264	7 almendros 1 encina	Pastos
21	Castro Cara, Antonio	9	465	286,60	2 olivos 2 encinas	Olivos regadío
22	Fernández Rodríguez, María Catalina	9	489	125,36	-	Pastos
23	Fernández Castro, Antonio (Herederos)	9	44	206,19	5 almendros	Almendro seco
24	Castro Castro, Antonio	9	466	386,37	7 olivos 1 manzano	Olivos regadío
25	Marchal Díaz, Juana Castro Espinosa, Antonio José	9	473	53,93	-	Improductivo Olivos regadío
26	Bailen Valenzuela, María Luisa Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, Antonia Rita	9	45	394,33		Matorral Frutales regadío
27	Serrano Carrascosa, Juan Antonio Almagro Ruiz, Ana María	9	75	645,13	12 olivos 5 adelfas	Olivos regadío
28	Bailen Valenzuela, Antonia Rita	9	46	218,87	4 cipreses 5 olivos	Olivos regadío

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO
29	Montes León, Elena Molina García, Manuel Jesús	9	448	353,38	6 olivos 1 almendro	Olivos regadío
30	Castro Vílchez, María Dolores (Herederos)	9	47	187	3 almendros	Olivos regadío
31	Martinho del Castillo, Guillermo Almagro Castro, M ^a Teresa	9	48	16,66	1 olivo	Olivos regadío
32	García García, Sebastiana	9	73	4.947,81	1 nogal 3 higueras 1 manzano 1 almendro 50 olivos	Olivos secano
33	García García, Sebastiana	9	450	297,52	1 almendro 4 olivos	Olivos secano
34	Montes León, Elena Molina García, Manuel Jesús	9	70	329,68	3 olivos	Olivos secano Pastos
35	García García, Josefa	9	449	951,80	10 olivos	Olivos secano
36	Fernandez Castro, Isabel	9	72	1.600,06	1 almendro 2 encinas	Pastos
37	Fernández Castro, Isabel	9	74	301,24	1 almendro	Pastos
38	García García, Josefa	9	71	1.155,17	5 almendros 13 olivos	Olivos secano
39	Vacas Gabarrón, Francisco	9	144	609,11	4 almendros 11 olivos	Pastos
40	Chica Almagro, Encarnación (Herederos)	9	146	407,41	6 olivos	Olivos secano
41	García Vílchez, Custodio	9	145	689,54	10 almendros 5 olivos	Olivos regadío
42	Peraba Becerra, Juan	9	151	478,82	9 olivos	Olivos regadío
43	Espinosa Aguilar, José	9	147	861,22	13 olivos	Olivos regadío
44	González González, Carlos	9	150	173,49	4 olivos	Olivos regadío
45	Castro Galiano, Jose Alfonso	7	215	302,40	8 olivos 4 álamos	Olivos regadío

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO
46	Herederos de Castro Hermoso, Manuel	7	235	253.10	1 higuera 1 álamo	Olivos regadío
47	Castro Galiano, Manuel	7	234	303.82	4 olivos 2 higueras	Olivos regadío
48	Castro Galiano, Manuel	7	233	91,53	2 frutales 1 álamo	Olivos regadío
49	Muñoz Guzmán, María Dolores López Sánchez, Margarita Consuelo. López Sánchez, Cristina Concepción. López Sánchez, Lorenzo. Ayala López Inmaculada. Ayala López, Juan Cayetano. López Muñoz, Lorenzo López Muñoz, Juan López Muñoz, Rafael López Muñoz, Daniel José López Muñoz Esperanza	7	231	296,84	5 olivos 1 álamo 9 granados	Olivos regadío
50	Muñoz Guzmán, María Dolores López Sánchez, Margarita Consuelo. López Sánchez, Cristina Concepción. López Sánchez, Lorenzo. Ayala López Inmaculada. Ayala López, Juan Cayetano. López Muñoz, Lorenzo López Muñoz, Juan López Muñoz, Rafael López Muñoz, Daniel José López Muñoz, Esperanza	7	232	228,30	---	Olivos regadío

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/2600 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 46, de fecha 12 de marzo de 2021, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 55, de 23 de marzo de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 20 de abril y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1308	ASOCIACIÓN CULTURAL "LA ERICA"	LA IRUELA.TURISMO Y CULTURA	Anexo I (Solicitud)	Debe presentarse por la Sede Electrónica. Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Desglosar los gastos por conceptos no por actividades. Aclarar la siguiente partida: "Sonido e Iluminación". En el caso de que se tratara de compra de bienes inventariables quedarían excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con artículo 8.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
			Memoria del Proyecto	Falta.
1316	ASOCIACIÓN CARDYRA	CAMPAMENTO MEDIEVAL DE ASALTO A UN CASTILLO CON ARTILLERÍA Y COMPETICIÓN POPULAR MEDIEVAL	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Aclarar si las siguientes partidas "Maderas", "telas para vestuarios", "Tornillería y cuerdas", "Hierro", "Cuero" y "material para competiciones" están asociadas a este evento o se trata de material de inversión, en tal caso quedarían excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con artículo 8.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1309	ASOCIACIÓN CULTURAL ASARI	RUTA POR EL PARQUE NATURAL	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. Debe presentarse por la Sede Electrónica. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
1234	ASOCIACIÓN CULTURAL, DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL "AD LIBITUM"	BAEZA MUSICADA	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante.
1245	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS "FECOAN"	PREMIO EMBAJADORES DEL AOVE	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante.
1238	ASOCIACIÓN TEATRO DE HADES	ACERCATE A LA CULTURA ÍBERA ATRAVÉS DEL TEATRO	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta NIF. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1236	ASOC. CULTURAL MUSIC LIVE AND COMPANY	OPENING SUMMER FESTIVAL 6º	Anexo II (Plan Financiero)	Ingresos mal sumados. Aclarar partidas "Equipo de sonido e iluminación" y "Escenario y producción (vallas, aseos...)" Aclarar si es alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de esta convocatoria de conformidad con el artículo 8.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1158	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "NOSOTROS NO PASAMOS"	JORNADAS DIVULGATIVAS DE LA ACCIÓN DE VVA DE LA REINA	Anexo II (Plan Financiero)	Aclarar partida "Equipo de sonido e iluminación". Aclarar si es alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de esta convocatoria de conformidad con el artículo 8.
1163	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES	RUTA DE LA TAPA DE LINARES. EDICIÓN 2021	Anexo II (Plan Financiero)	Mal cumplimentado. Debe desglosar los gastos por conceptos. Debe desglosar los ingresos correspondientes a recursos propios y a la subvención.
1157	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA	FESTIVAL MUSICA DE VERANO UBEDA (FESTMUVE)	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Aclarar partida "Otros gastos de producción".
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del Proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante.
1312	ASOC. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "ZAITUN"	II EDICIÓN ECOTURISMO POR LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	Anexo II (Plan Financiero)	Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Memoria del proyecto	Falta.
1179	ASOCIACIÓN BAEZANA INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO	RENACIMIENTO A LA LUZ DE LAS VELAS	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.
1267	ASOCIACIÓN CULTURAL SMALL CLOWNS	JUGANDO EN LOS MONUMENTOS	Anexo II (Plan Financiero)	Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante actualizado.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1306	COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN "EL DORNILLO"	XVIII FIESTA DE LA MATANZA	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Descripción más detallada del evento e indicar el periodo de ejecución del mismo.
1233	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	EL LAUD DE ORO	Anexo II (Plan Financiero)	Aclarar partida "Iluminación y sonido". Aclarar si es alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de esta convocatoria de conformidad con el artículo 8.
1254	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	MARCHA DE LOS TRES REYES	Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante actualizado.
1313	ASOC. EMPRESARIOS TURISTICOS DE SEGURA DE LA SIERRA	SUEÑOS DE LUZ EN SEGURA 2021 (II EDICION)	Anexo II (Plan Financiero)	Falta el total de gastos y el total de ingresos.
			Memoria del proyecto	Fecha de realización del evento 2020.
1310	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA MÁGINA	FRONTERAS DE MÁGINA EN EL TABLERO	Anexo I	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II	Falta
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante actualizado.
1159	ASOC. LOCAL COMERCIO IND. SERV. UBEDA(ALCISER)	CULTURALIA.EL COMERCIO Y EL TURISMO POR LA CULTURA DE UBEDA	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Aclarar partida "Otros gastos de producción".
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Descripción más detallada del evento y definir los objetivos.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1216	ASOC. LUDUS CASTULO ARENA	PROMOCIÓN ACTOS DE INTERÉS PÚBLICO HISTÓRICO	Anexo II (Plan Financiero)	La suma de los gastos no coincide. Gastos mal sumados. La suma de ingresos y gastos deben ser iguales. Aclarar partida "Equipos audiovisuales" y "Material decorativo y varios". Aclarar si es alquiler o adquisición. En el caso de adquisición quedaría excluido de esta convocatoria de conformidad con el artículo 8.
			Memoria del proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante.
1241	ASOC. OLEUM AEDES	LA CULTURA NO SE CUENTA, SE VIVE. UNA REALIDAD AUMENTADA	Anexo II (Plan Financiero)	Aclarar partidas "charlas históricas" "coordinación del evento" "organización del evento" y "soporte técnico". Desglosar los gastos por conceptos, no por actividades.
1251	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	CONMEMORACIÓN BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA Y TOMA DE VILCHES: MARCHA HISTÓRICA DE LOS BALLESTEROS	Memoria del proyecto	Falta
			Documentación complementaria	Falta NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda. Certificado positivo de estar al corriente con las obligaciones tributarias actualizado.
1244	ASOCIACIÓN THE ROIN JAEN	THE OCTOBER MOTORCYCLE ROCK FEST	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables) Desglosar los gastos por conceptos no por actividades. Aclarar cuáles son las fuentes de financiación.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda. Certificado positivo de estar al corriente con las obligaciones tributarias actualizado.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1237	ASOC. CULTURAL LUGIA	JORNADA GRANDES HISTORIAS DE UN PEQUEÑO PUEBLO: VALDEPEÑAS DE JAÉN COMO NODO ENTRE ESPAÑA Y LATINOAMERICA	Anexo I (Solicitud)	Debe estar cumplimentada en todos sus apartados.
			Anexo II (Plan Financiero)	Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1228	ASOCIACIÓN LIBÉLULAS DORADAS	NATURAL-MENTE-YOGA	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables. No coincide el presupuesto con el consignado en el Anexo II.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Desglosar los gastos por conceptos no por actividades. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables. No coincide el presupuesto con el consignado en el Anexo I.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Descripción más detallada del proyecto y falta definir los objetivos.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1246	ASOC. OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	V EDICIÓN RUTAS DEL ACEITE DE JAÉN. DESCUBRE LAS ALMAZARAS, AOVES Y PRODUCTOS DE JAEN	Memoria del proyecto	Falta.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1270	ASOC. ARQUEONATURA	LIVE FROM PARADISE: CRAXIEST LIVE PRE-TOUR, EVER!	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Descripción más detallada del proyecto y falta definir los objetivos.
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante.
1269	ASOC. AMIGOS DE EL CENTENILLO	OBRA TEATRAL CAELO APERTO	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	Falta.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Memoria del proyecto	Falta.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1268	ASOC. ALOQUE	ENOVIVENCIAS: EL GRAN JUEGO DEL VINO Y EL ENOTURISMO EN LA PROVINCIA DE JAÉN	Anexo II (Plan Financiero)	Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Memoria del proyecto	Falta.
1265	ASOC. AGUARROCIN COTO-RIOS	VOLVER A CASA. EL LEGADO SILENCIOSO	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente por el representante.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente por el representante. El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). Mal cumplimentado. Deben separarse los gastos de los ingresos.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente por el representante.
			Anexo IV	Falta.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante.
1262	ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCIA	IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO CIUDAD DE JAEN	Memoria del proyecto	Descripción más detallada del proyecto y falta definir los objetivos.

Nº SUB (2021)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante Actualizado.
1259	ASOC. HOSTELEROS DE TORREDEL CAMPO (AHOSTO)	VUELTA DE LA TAPA	Anexo I (Solicitud)	Falta.
			Anexo II (Plan Financiero)	Falta.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Faltan Estatutos debidamente legalizados. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1248	ASOC. ENTRECULTURAS	MI BARRIO POR ÉPOCAS	Anexo II (Plan Financiero)	Aclarar partidas "vestuario" y "Producción" En el caso de "vestuario" aclarar si es alquiler o adquisición. Si fuese adquisición quedaría excluido de esta convocatoria de conformidad con el artículo 8.
			Documentación complementaria	Falta el NIF del solicitante. Falta poder bastante del solicitante. Falta CIF de la persona jurídica. Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.
1223	ASOC. ESCUADRA MOROS Y CRISTIANOS ALCAUDETE	DESFILE ESCUADRAS MOROS Y CRISTIANOS DE ALCAUDETE PARA LAS XVI FIESTAS CALATRAVAS	Anexo I (Solicitud)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexo II (Plan Financiero)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Documentación complementaria	Falta poder bastante del solicitante.
1317	ASOC. ESCUELA TAURINA DE UBEDA	I CERTAMEN DE NOVILLADAS "JAEN CULTURA DEL TORO"	Anexo I (Solicitud)	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo II (Plan Financiero)	Debe firmarse digitalmente. Desglosar los gastos por conceptos no por actividades.
			Anexo III	Debe firmarse digitalmente.
			Anexo IV	Debe firmarse digitalmente.
			Memoria del proyecto	Descripción más detallada del proyecto y falta definir los objetivos.
			Documentación complementaria	Falta justificante de inscripción en el Registro que proceda.

Aclaraciones Generales:

En el caso en que, en el trámite de subsanación, se modifique el importe solicitado o presupuestado, o ambos, deberán modificarse dichos importes tanto en la Solicitud (Anexo I), en el Plan Financiero (Anexo II), como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas de gasto, podrán realizarse bien en el propio Plan financiero, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2611 *Resolución núm. 1.492 de fecha 3/06/2021 por la que se convoca y aprueba las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, grupo A, subgrupo 2, escala administración especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Media/o en Informática, mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1.492 de fecha 03 de junio de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Provisión de una plaza de Funcionaria/o de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Informática, mediante el sistema de Oposición Libre, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2005; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(Expte.: ERH51-2021/3350)

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Informática, mediante el sistema de Oposición Libre, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2005.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O MEDIA/O EN INFORMÁTICA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Informática incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2005.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ingeniería Informática, Diplomatura en Informática, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - 2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
 - 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).
- Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 13,80 €.
- 4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles,

a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e

será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso en el sentido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizaría durante el primer cuatrimestre del año 2022.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante

que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los prestadores de servicios de certificación. Los Certificados Electrónicos. Plataformas de verificación de certificados y sistema nacional de verificación. Procedimiento de firma electrónica cualificada de un documento. El DNI electrónico. Las previsiones de la Ley del régimen jurídico del sector público y la firma electrónica de los empleados públicos.
2. Los sistemas de identificación y firma de las administraciones Públicas. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico. Sistemas de código seguro de verificación. El sello electrónico de órganos o entidad. Firma electrónica mediante medios de autenticación personal. Política de firma electrónica y de certificados. Características de la sede electrónica. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
3. La gestión documental electrónica. Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos. Copias electrónicas de documentos en soporte electrónico. Formación del expediente electrónico. Actuaciones administrativas automatizadas. El archivo electrónico de documentos. Conservación de documentos electrónicos. El archivo electrónico en la Ley del régimen jurídico del sector público.
4. Orden ESS/1490/2013, de 29 de julio, por la que se regula el Tablón Edictal del Servicio Público de Empleo Estatal y se crea el fichero de datos de carácter personal del Tablón Edictal. Aplicación el Tablón de Anuncios de la Plataforma MOAD-H.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Aplicación en el Portal de Transparencia de la Plataforma MOAD-H
6. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
7. Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. ENS. Principios básicos.
8. Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. ENI. Principios básicos.
9. Normas técnicas de interoperabilidad: NTI de catálogo de estándares, NTI de Documento electrónico, NTI de digitalización de documentos. NTI de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la administración. NTI de Protocolos de intermediación de datos. NTI de Política de gestión de documentos electrónicos. NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
11. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Jaén. Disposiciones generales. El procedimiento administrativo electrónico. La sede electrónica. Identificación y firma electrónica. El tablón de anuncios electrónico. El registro electrónico. Normas sobre organización. Comunicaciones electrónicas internas.

12. Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe). La Factura Electrónica. Directorio FACe. Integradores.
13. Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS). Historia, funciones, contenido, entidades de información...
14. Sistema de Información Administrativa (SIA). Procedimientos administrativos y servicios.
15. Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Norma Sicres 3.0. Metadatos, simplificación de firmas con CSV. Storage CSV. Librería de Intercambio Registral. Uso de repositorios comunes. Oficina de Registro Virtual (ORVE).
16. Servicio compartido de gestión de notificaciones Notific@. Integración en la Plataforma MOAD-H. ADVISER, como se configura.
17. Identificación, autenticación y firmas electrónicas mediante el uso de claves concertadas. Cl@ve identificación y Cl@ve firma.
18. Punto de Acceso General (Carpeta Ciudadana). Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica. Integración con la Plataforma MOAD.
19. Servicio de registro electrónico de apoderamientos (RE@). Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos. Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos. Integración con plataforma MOAD.
20. Registro de Funcionarios Habilitados (habilit@). Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes. Integración con MOAD.
21. Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVD). Plataforma de Intermediación (PID). Sustitución de Certificados papel (SCSP). Servicios actualmente activos en los Ayuntamientos. Integración con la Plataforma MOAD.
22. Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (InSiDe). Gestión de documentos y expedientes electrónicos ENI.
23. Archivo electrónico de expedientes y documentos electrónicos. El Gestor Documental y Archivo G-EDE.
24. La plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Información disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Valor legal de la información publicada en la Plataforma. El responsable de la Plataforma de Contratación. Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de

Contratación del Estado. Integración con MOAD H y plataformas de Gestión Municipal.

25. Proyecto CEP@L. Modelado de procedimientos. Adaptación e integración del sistema de información y procedimientos CEP@L con la plataforma MOAD.

26. Sistema de información CEP@I: configuración y adaptación de catálogo de procedimientos por entidades. Instalación de procedimientos en MOAD H.

27. El proyecto W@nda. Modelado de procedimientos. La herramienta Model@. El motor de workflow Trew@. Implementación de procedimientos.

28. Administración Electrónica. Modelo Operativo de Ayuntamiento Digital. Plataforma MOAD H de Administración electrónica. Historia, componentes, plataformas disponibles.

29. Punto Único de Administración de la plataforma MOAD-H. Configuración y parametrización MOAD: instalación y configuración de BackOffice. Instalación y configuración de componentes.

30. MOAD H. Sistema TRAMITA. Métodos de tramitación y tipos de procedimientos.

31. Esquemas de BBDD de MOAD-H. Estructura de los esquemas de TREW@, GTABLON, PORTAFIRMAS y Registro de licitadores.

32. Definir el flujograma o modelado de un procedimiento padre e hijo en la Plataforma MOAD H. Modelado de un procedimiento No Reglado en la Plataforma MOAD H. Modelado de un procedimiento de oficio para la plataforma MOAD H.

33. Servicio de Atención al Ciudadano en la plataforma MOAD-H. Integración con OPENLOCAL y con MOAD-TRAMITA.

34. Realizar diseñar informes y consultas de los datos estadísticos de la tramitación en la plataforma MOADH. Cuadro de mandos.

35. Los sistemas backoffice en la gestión municipal. Sistema OPEN LOCAL, sus principales características, alcance y módulos disponibles.

36. Integración del MOAD H con la plataforma de gestión municipal OPENLOCAL. Integraciones con terceras aplicaciones con G-FORMS. API REST.

37. Sistema de Gestión de Recaudación de las Entidades Locales. Herramientas y protocolos de integración con el Sistema de Gestión de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

38. Sistema de Liquidación Directa (SLD). Gestión de nóminas y seguros sociales de las entidades locales.

39. Gestión de tributos y precios públicos de las entidades locales. Digitalización de ordenanzas municipales y emisión de padrones en la plataforma OPENLOCAL.

40. Marco de desarrollo de la plataforma OPENLOCAL: Requisitos, Instalación,

Actualización y Ejecución.

41. Funciones de interoperabilidad de OPENLOCAL.

42. Procesos contables de gestión municipal. Elaboración y liquidación del Presupuesto y Rendición de cuentas. Herramienta de automatización de apuntes contables integrado en OPENLOCAL.

43. La gestión del padrón municipal de habitantes (PMH). Intercambio de información con la base de datos del INE. Integración con el Callejero Digital de Andalucía.

44. Sistema de gestión de la Secretaría municipal. Configuración y parametrización de convocatorias y elaboración de actas y decretos a través de la plataforma OPENLOCAL.

45. Servicios de acceso a los Ayuntamientos que ofrece Diputación de Jaén a través de la red NEREA y SARA. Sistema de configuración y acceso a las redes interadministrativas desde el Ayuntamiento haciendo uso de la red de Diputación de Jaén.

46. Red de Comunicaciones Heraclea de la Diputación de Jaén. Configuración del acceso remoto de los Ayuntamientos mediante VPN IP. Sistema de virtualización de Ayuntamientos. Arquitectura y Configuración.

47. Sistemas de desarrollo para www. Creación de aplicaciones WEB. Integración de contenido, sonido, imagen y animación. Scripts del cliente JAVA. Trabajos con Bases de Datos. Lenguajes JSP, PHP.

48. Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet. El estándar XBRL (eXtensible Business Reporting Lenguaje). Taxonomías penloc y lenloc.

TERCERO: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2623 Resolución núm. 1.490 de fecha 3/06/2021 de rectificación de la resolución núm. 1.247 de fecha 14 de mayo de 2021 referente al proceso selectivo de Arquitecta/o mediante el sistema de oposición libre.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1.490 de fecha 3 de junio de 2021, de rectificación de la resolución núm. 1.247 de fecha 14 de mayo de 2021.

“Dada cuenta de la Resolución núm. 1.247 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos en la que se resuelve convocar el proceso selectivo para cubrir dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Arquitecta/o mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (Expte.: ERH51-2021/2997).

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 93 de fecha 18 de mayo de 2021.

Considerando que se ha detectado error por omisión en la Base Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes (apartado c).

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución núm. 1.247 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, en la Base Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes (apartado c):

Donde dice:

Base Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Arquitectura u otro

título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Debe decir:

Base Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Arquitectura y Máster Habilitante en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO: Publicar la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2567 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I empresarial.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 567716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567716>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, de la convocatoria y bases que ha de regir la misma, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I empresarial. Expediente 4070/2021.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.
- c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales de Alcalá la Real.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real.

Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.

Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, (Declaración Responsable).

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física, jurídica o asociación.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

Las asociaciones (*), fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

(*) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales con sede y ámbito de actuación en Alcalá la Real si podrán ser beneficiarias a la línea habilitada específicamente.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es impulsar la digitalización de las empresas a través del comercio electrónico, promover actividades I+D+I, incrementar las empresas innovadoras, fortalecer la colaboración y transferencia del conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación y apoyar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales locales con el objeto de que se defiendan los intereses de los comerciantes y empresarios de Alcalá la Real.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y en su página Web: www.alcalalareal.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía:

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Inversión de 2021.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario y modalidad:

Modalidad A. Comercio Online de las PYMES.

50% de la inversión subvencionable con el tope de 2.000 €.

Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos

bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados:

Un 50% de la inversión subvencionable para las microempresas y pequeñas empresas. Hasta un tope de 2.000 €.

Un 30% de la inversión subvencionable para las medianas empresas. Hasta un tope de 2.000 €.

Modalidad C. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales locales.

75% de la inversión subvencionable con tope de 5.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación será hasta el día 1 de octubre de 2021, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

La solicitud se presentará cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2021.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/2561 *Aprobación del Padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del segundo bimestre de 2021.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía n.º 256/2021, de fecha 2 de junio de 2021, se han aprobado el Padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del segundo bimestre de 2021.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de junio al 31 de julio de 2021. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 2 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/2290 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores de Génave.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES DE GÉNAVE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD,s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Génave (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece LA TASA FISCAL POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, que regulará el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD,s) procedentes de obras menores, que se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considerará “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Materiales o productos que contengan amianto.
- Plásticos, cables, etc.
- Maderas.
- Sacos de papel procedentes de materiales de construcción (yesos, cementos, etc.)

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido

en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La base imponible será la correspondiente al volumen de tierra, escombros o similares que se pretendan depositar en los vertederos autorizados y gestionados por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente.

Sobre la base imponible se aplicará la siguiente tarifa: 39,42€/m³

Artículo 6.- Devengo y pago

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor.

El pago de la tasa es requisito imprescindible para el inicio de los trámites para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, si procede.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/2287 *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Asociación Grupo de Ciudades Puerta de Andalucía.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Asociación Grupo de Ciudades Puerta de Andalucía, mediante la inserción de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 65, de 8 de abril de 2021.

Durante el plazo de exposición pública legalmente establecido no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivos dichos acuerdos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del referido acuerdo:

Estatutos de la Asociación Grupo de Ciudades Puerta de Andalucía
(BOP de Jaén, núm. 30 de 15 de febrero de 2021)

Artículo 27:

Se añade lo que sigue:

“PATRIMONIO FUNDACIONAL:

Se hace constar que la asociación comienza su andadura sin tener un patrimonio fundacional.”

Artículo 29:

Se suprime la letra b) del mismo y se añadirán los siguientes puntos:

b) La disolución de la asociación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, durante el cual la asociación conservará su personalidad jurídica. Este procedimiento lo llevará a cabo el órgano de representación, cuyos miembros se convertirán en liquidadores o liquidadoras, salvo que los estatutos.

- c) Los bienes resultantes de la liquidación de la asociación se destinarán a los fines establecidos en los estatutos.
- d) Si los estatutos no lo disponen de otro modo, los bienes resultantes de la liquidación deben ser destinados a otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean similares a los de la asociación, a excepción de las aportaciones condicionales.
- e) Finalizada la liquidación, se comunicará al Registro de Asociaciones de Andalucía.

Guarromán, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/2288 *Aprobación definitiva del Reglamento de creación de la Agrupación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de creación de la Agrupación local de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Guarromán, mediante la inserción de anuncio publicado en el BOP Jaén, núm. 65, de 8 de abril de 2021.

Durante el plazo de exposición pública legalmente establecido no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivos dichos acuerdos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del referido acuerdo:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN
CIVIL DE GUARROMÁN

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, artículo 25.2, apartado C y artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 28 establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

El artículo 29 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su

ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

En el ejercicio de estas competencias, este Ayuntamiento estructura, organiza y coordina los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles, y mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Guarromán con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos y ciudadanas en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil en este municipio, pretendiendo integrar a los ciudadanos y ciudadanas en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias en el municipio realizando de forma altruista tareas de prevención de riesgos y protección y socorro en determinadas situaciones que puedan acontecer.

Artículo 2.- Agrupación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Guarromán.

La Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por las personas físicas residentes en el municipio de Guarromán.

1. La agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y mediante la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Asimismo, tiene como objetivo la formación de los ciudadanos y ciudadanas en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan por los organismos competentes.

Artículo 3.- Miembros.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPITULO II
DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE
GUARROMÁN

Artículo 4.- Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Guarromán:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de esta entidad, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, La ley 2/ 2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el registro).

Artículo 5.- Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde o Concejal Delegado, del Ayuntamiento de Guarromán, a excepción establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Guarromán, dotar de infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 6.- Nombramiento de Jefaturas.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde. Los jefes de Sección serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Alcalde.

Artículo 7.- Estructura.

La estructura operativa de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil de Guarromán es de carácter jerárquico. Esta estructura facilita, por un lado, la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro, facilita a otros cuerpos de emergencias saber a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones.

En la Agrupación existirá la siguiente estructura operativa jerárquica a nivel operativo:

- Jefe/a de la Agrupación.

Su contenido es dirigir y coordinar la agrupación a nivel tanto operativo como administrativo. A nivel operativo, su principal labor es estar con otros cuerpos de Emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios estén coordinados con el resto de servicios.

- Jefe/a de Sección.

Organiza y supervisa los diferentes grupos de voluntarios y coordina sus actuaciones. Participa en la planificación de un sistema preventivo junto con el Jefe de Agrupación y de Unidad. Recibe órdenes del jefe de unidad y las transmite a los Jefes de Grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rota de puesto, descansan, etc.

- Voluntario/a.

Realiza funciones que se le encomienden dentro de la sección o grupo en el que por sus cualidades y capacidades esté encuadrado.

Para su actuación, los voluntarios y voluntarias se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Guarromán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Guarromán y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencias.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen

local, estatal y autonómica.

Artículo 9.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 10.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito operativo. La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencias o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e información en materia de Protección Civil.

CAPITULO III
EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN GUARROMÁN

Artículo 12.- Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Guarromán o en alguna otra que por razones operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Guarromán, tiene carácter de prestación servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del

voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 13.- Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser Mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el presente Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para formar parte de la Agrupación, se presentará solicitud al Ayuntamiento de Guarromán que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Guarromán resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Guarromán, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente reglamento.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 11.1 del presente Reglamento.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Guarromán, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 15.- Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridad y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyan a la Agrupación en el presente Reglamento.
2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Guarromán, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.
3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16.- Derechos.

El Voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, además de los que siguen:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento de Guarromán en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que disponga a tal efecto el presente Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Deberes.

El Voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, además de los que siguen:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en caso de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que con lleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o el medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les imponga en el presente Reglamento.

Artículo 18.- Reconocimiento de Méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos de los miembros y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Guarromán.

Artículo 19.- Sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Artículo 20.- Faltas leves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.
- d) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 21.- Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.
- b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.
- e) La falta de respeto, insultos etc.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 31 a 180 días.

Artículo 22.- Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado tres veces por falta grave.
- b) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- d) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave

que afecte a la misión que deba cumplirse.

- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) La ingesta de bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 181 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 23.- Garantía de defensa.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 24.- Procedimiento sancionador.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

CAPITULO IV
FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25.- Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 26.- Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias.
 - a) La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros auxilios.
 - c) Contra incendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Acción Social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de

género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Ayuntamiento de Guarromán programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPITULO V
DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 27.- Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento de Guarromán.

Artículo 28.- Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPITULO VI
EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 29.- El Equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento de Guarromán garantizará:

a) Que la Agrupación dependiente del mismo y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención riesgos laborales.

3. Los Equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 30.- Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la

Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Guarromán regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 31.- Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

CAPITULO VII
UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 32.- Uso de la uniformidad.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción PROTECCIÓN CIVIL y bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO. Debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul y naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o será de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas de color gris, de 5 centímetros.

Artículo 33.- Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Guarromán, deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los

miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

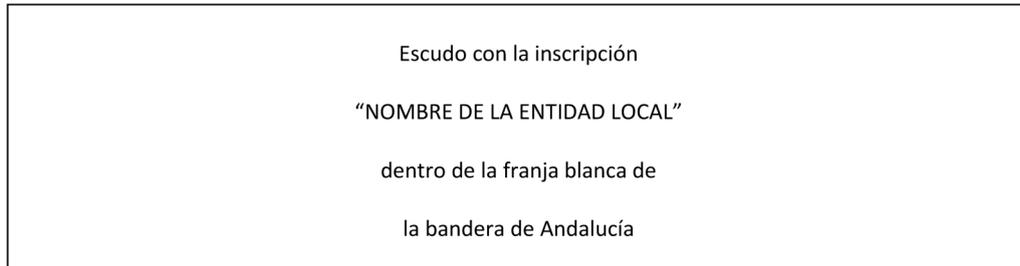
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Guarromán. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Guarromán.

Disposición Final.

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.

PANTONE 287
(Color azul)

PANTONE 116
(Color amarillo)

PANTONE 151
(Color naranja)



Guarromán, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2559 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 32/2021, mediante Créditos Extraordinarios.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos n.º 32/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Baja de Crédito, por importe de 7.350,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30/4/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Créditos extraordinarios: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.350,00
Bajas Crédito: Capítulo 4- Transferencias corrientes	7.350,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Educación, Empleo y Formación Profesional, IMEFE y Escuela Taller, FRANCISCO JAVIER DIAZ RÁEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2560 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 33/2021, mediante Suplemento de Crédito.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos n.º 33/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 14.825,45 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30/4/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Suplemento de Crédito: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	14.825,45
Baja Crédito: Capítulo 4- Transferencias corrientes	14.825,45

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 2 de junio de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Educación, Empleo y Formación Profesional, IMEFE y Escuela Taller, FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/2563 *Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, desde la publicación de su aprobación inicial en el BOP de 08/04/2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado el día 24/03/2021, aprobatorio del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

Título Preliminar. Disposiciones Generales

Artículo 1. El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que la Autonomía Local comprende, en todo caso, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración y le atribuye a las entidades locales la potestad de autoorganización que define en su artículo 5 de la siguiente manera:

“1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio de La Guardia de Jaén, por lo que se refiere a desarrollo de los debates, intervenciones, ruegos y preguntas en el Pleno Municipal.

Artículo 3. El único precepto contemplado a tal finalidad de este Reglamento se aplicará preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Título Único. Funcionamiento del Pleno

Artículo 4.- Normas reguladoras de los debates, intervenciones, ruegos y preguntas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Régimen Local de aplicación, se establece la presente reglamentación de carácter específico, a fin de regular y agilizar los debates plenarios del Ayuntamiento.

1. Los debates se moderarán por el Alcalde-Presidente, tal y como establece la legislación aplicable, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.a) Los Concejales y Portavoces sólo podrán hacer uso de la palabra, previa petición, si son autorizados por el Alcalde.

1.b) El Alcalde podrá intervenir cuantas veces estime oportuno. Los debates comenzarán por la exposición que éste realice de los puntos a debatir en el Pleno, o, en su caso, por el portavoz del Grupo Municipal que solicite la celebración de un Pleno Extraordinario o presente una moción. A continuación intervendrán los concejales y/o portavoces de los grupos políticos, de menor a mayor representación, y por ese orden.

1.c) Los turnos de intervención serán, como máximo, de 5 minutos. Si algún grupo lo solicita, a criterio del Alcalde, se podrá conceder un segundo turno con una duración máxima de 3 minutos. Al final de las intervenciones del primer o, en su caso, segundo turno, el Alcalde dará por finalizado el debate, cerrándolo, si lo estima conveniente, con su intervención. El Alcalde, a tenor de la importancia o complejidad de los asuntos a tratar, podrá, por iniciativa propia, o a solicitud de algún concejal, ampliar los tiempos de intervención.

1.d) El Alcalde podrá interrumpir a quien se encuentre en uso de la palabra y retirar la misma, cuando la exposición se desvíe notoriamente del tema a tratar, o se produzcan digresiones o repeticiones. Igualmente podrá retirar el uso de la palabra cuando se excediera el tiempo concedido para la exposición, y en los demás casos establecidos en la legislación aplicable. Cuando se produzcan dichos excesos, y se realicen las pertinentes advertencias legales, el interviniente podrá incluso ser expulsado del Pleno.

2. Los ruegos y preguntas que realicen los Concejales deberán ser concisos. No serán precedidos de declaraciones ni exposiciones que no conduzcan exclusivamente a su

formulación. Si así ocurriera, el Alcalde podrá interrumpir a quien se encuentre en el uso de la palabra, e incluso retirarla, con las previas advertencias.

La duración máxima de todos los formulados/as por cada Concejal no excederá en total de dos minutos.

Disposición Adicional. Derecho Complementario y Supletorio del Reglamento Orgánico

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre el particular en lo que se considera básico en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 181/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y, supletoriamente, en la normativa de desarrollo autonómica en la materia y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Guardia de Jaén, 2 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/2565 *Nombramiento de Funcionario de Carrera.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2020, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de don Víctor Manuel Navarrete Bermúdez con DNI nº ***207*** para cubrir una plaza como Funcionario de Carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Quesada.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quesada, 2 de junio de 2021.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/2269 *Convocatoria para el proceso selectivo de una plaza de Oficial Fontanero/a del Servicio de Aguas interino, como personal laboral temporal a jornada completa.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0398 de fecha 19/05/2021 la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo por oposición de una plaza de Oficial Fontanero/a del Servicio de Aguas interino, como personal laboral temporal a jornada completa, para sustituir al titular de la plaza durante el tiempo que permanezca en situación de incapacidad temporal con reserva del puesto de trabajo, se publica el anuncio de las bases de la convocatoria y se abre el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria, se encuentran publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://vilches.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vilches, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2291 *Aprobada inicialmente la inclusión de caminos del Sector 4 en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los siguientes caminos del Sector 4, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón:

1. *Camino 4.1.1:*

- a) Nombre del camino: 4.1.1.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 25 Parcela 9007.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia con la intersección del Camino 4.1. Camino de los Zapateros entre las fincas con RC 23097A02500010 y 23097A02500257

X = 500141.7632 Y = 4224773.7449

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 0245107WH0204N y 0146501WH0204N al final de la calle Canteras.

X = 500084.8109 Y = 4224492.9219

f) Características técnicas:

- a. Longitud: 295,1056 mts.
- b. Anchura media: 4 mts.
- c. Superficie: 1.180,42 m².

2. *Camino 4.4.1:*

- a) Nombre del camino: 4.4.1.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Polígono 11 Parcela 9029. Camino del Collado de los Alamillos (en parte).
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia en la intersección con el camino 4.4. Cerro Bautista, entre las fincas con RC 23097A01100736 y 23097A01100734.

X= 502308.0102 Y= 4225568.0182

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097^a01100509 y 23097A01100543.

X = 504447.5795 Y = 4227147.1269

f) Características técnicas:

- a. Longitud: 3.736,44 mts.
- b. Anchura media: 4 mts.
- c. Superficie: 14.945,76 m²

3. Camino 4.5.2. Camino de los Balcones:

- a) Nombre del camino: 4.5.2. Camino de los Balcones.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- a) Situación: Parajes: Polígono 8 Parcela 9008. Camino Polígono 9 Parcela 9011. Camino de los Balcones Polígono 9 Parcela 9012. Camino
- b) Linderos: parcelas varias.
- c) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00800026 y 23097A00800042 en la intersección con la N-322 Carretera Córdoba- Valencia. En el límite entre Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar

X = 502414.5100 Y = 4229531.9700

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00900415 y 23097A00900413 en la intersección con el camino 4.5. Camino Herrera.

X = 504480.3849 Y = 4228350.8306

4. Camino 4.5.3. Camino Majada de las Vacas:

- a) Nombre del camino: 4.5.3. Camino Majada de las Vacas
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Polígono 9 Parcela 9003. Camino del Valle (en parte). Polígono 9 Parcela 9031. Camino del Valle.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A01100960 y 23097A00900445 en la intersección con el camino 4.5. Camino Herrera

X = 507067.5898 Y = 4229062.5415

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A01100957 y 23097A00900440 en la intersección con el camino 4.5.4. Morra de los Pinos. En el término Municipal de Beas de Segura.

X = 507429.1784 Y = 4229711.5116

f) Características técnicas:

c. Longitud: 815,51 mts.

d. Anchura media: 4 mts.

e. Superficie: 3.262,04 m².

5. *Camino 4.5.4. Camino Morra de los Pinos:*

a) Nombre del camino: 4.5.4. Camino Morra de los Pinos.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: Polígono 11, parcela 9002. Camino de la Herrería

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A03000273 y 23097A01100019 en la intersección con el camino 4.5. Camino Herrera

X = 508816.1248 Y = 4229332.3878

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A03000228 y 23097A01100956 en la intersección con el camino 4.5.3. Majada de las vacas. Justo en el límite con Beas de Segura.

X = 507429.1696 Y = 4229711.5148

f) Características técnicas:

a. Longitud: 2.208,66 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 8.834,64 m².

En consecuencia, se somete a información pública el citado acuerdo y el expediente de su razón, al objeto de que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la presente publicación, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones por quien se entienda afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones o alegaciones, la inclusión de los

citados caminos municipales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2021/1844 *VP-240/20 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Camino de las Tres Fuentes al Arco de San Benito, por soterramiento de dos líneas eléctricas de media tensión 25 Kv, en Puente del Obispo, Unión Pana y Polígono de Baeza, en el término municipal de Baeza (Jaén).*

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por soterramiento dos líneas eléctricas de media tensión 25Kv, en Puente del Obispo, Unión Pana y Polígono de Baeza, en el término municipal de Baeza (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerda

Primero.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-240/20, con la denominación: expediente de ocupación de 94,06 m² en la Vía Pecuaria Cordel del Camino de Las Tres Fuentes al Arco de San Benito, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Baeza de esta provincia.

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. CIF B82846817.

Segundo.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de abril de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/852 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 kV "Vilano" entre Polígono Ind. Ave María y subestación "Vilano", sito en La Quintería y Los Pedroches, T.M. de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). Expte AT-493/2016-1.*

Anuncio

Con fecha 5 de julio de 2018, Edistribucion Redes Digitales S.L.U. con C.I.F. B-82846817 y domicilio social en calle Ribera del Loira 60, 28042, Madrid, solicita el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud Autorización Administrativa Previa y de Construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de las Cruces 40, SS. EE. El Calvario, 23003 Jaén.

Finalidad: Reforma de Línea Aérea de Media Tensión 25 kV "Vilano" entre Polígono Ind. Ave María y subestación "Vilano", sito en La Quintería y Los Pedroches, T.M. de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). Expediente: AT 493/2016-1.

Características principales:

LSMT:

- Nueva canalización de 4 tubos en asfalto.
- 2 Uds. de arquetas tipo A2 y 2 uds. de arquetas tipo A1.
- 132 m. de LSMT trifásica, mediante cable XLPE RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al.

LAMT:

- Instalación de 48 apoyos.
- 10.994 m. de LAMT trifásica, mediante conductor 94-Al 1/22-ST1A (LA-110).

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la

expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado RD 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 4ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reforma de línea aérea de media tensión 25 kV "Vilano" entre Polígono Ind. Ave María y subestación "Vilano", sito en La Quintería y Los Pedroches, T.M. de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén)

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca		Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Afección		Cultivo	
			Paraje	Polígono		Longitud	Ancho	Superf(m²)	Apoyos Núm.	Superf(m²)		Ocupación Temp (m²)
1	---	Andújar	0	0	No hay bienes	6,74	5,98	29,18	1	1,16	100	Agrario
2	Ortega Lara, Antonio	Andújar	La Paz	9	156	129,15	5,98	772,32	2	2,19	0	Agrario
3	Fernández Gómez, Francisco	Andújar	La Paz	9	157	70,33	5,98	420,57	0	0	0	Agrario
4	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Andújar	Arroyo Martín Malillo	9	9003	10,15	5,98	60,7	0	0	0	Agrario
5	Garzón Aranda, Antonio	Andújar	Cortijo Las Monjas	9	272	170,78	5,98	1.021,27	0	0	0	Agrario
6	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Vía pastoril	9	9032	4,11	5,98	24,58	0	0	0	Agrario
7	Ramírez Pérez, Ramón	Andújar	La Trinidad	9	274	38,83	5,91	229,53	0	0	0	Agrario
8	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Vía pastoril	9	9032	45,46	5,98	271,85	0	0	0	Agrario
9	Moya Serrano, José Miguel	Andújar	La Paz	9	264	69,55	5,98	415,91	0	0	0	Agrario
10	Moya Serrano, José Miguel	Andújar	La Paz	9	259	171,11	5,98	1.023,24	3	1,37	0	Agrario
11	Corpas Chavarría, Agustín - Casado Casado, Úrsula	Andújar	Chaparral	9	438	36,28	5,98	216,95	4	1,93	0	Agrario
12	Corpas Chavarría, Agustín - Casado Casado, Úrsula	Andújar	Chaparral	9	439	270,95	5,98	1.620,28	0	0	0	Agrario
13	Corpas Chavarría, Agustín - Casado Casado, Úrsula	Andújar	Chaparral	9	306	48,74	5,98	291,47	0	0	0	Agrario
14	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Camino de servicio	9	9036	4,41	5,98	26,37	0	0	0	Agrario
15	Hros de Antonio Cervera Mudarra	Andújar	Chaparral	9	307	162,17	5,98	969,78	5	1,93	0	Agrario
16	Hros de Antonio Cervera Mudarra	Andújar	Arroyo Escobar	9	325	71,2	5,98	425,78	6	1,93	0	Agrario
17	Hros de Antonio Cervera Mudarra	Andújar	Arroyo Escobar	9	326	53,07	5,98	317,36	0	0	0	Agrario
18	Hros de Antonio Cervera Mudarra	Andújar	Arroyo Escobar	9	327	31,16	5,98	186,34	0	0	0	Agrario
19	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Arroyo Escobar	9	9038	4,87	5,98	29,12	0	0	0	Agrario
20	Ramírez Pérez, Ramón	Andújar	Arroyo Escobar	9	328	66,59	5,98	398,21	0	0	0	Agrario
21	Ramírez Pérez, Ramón	Andújar	Arroyo Escobar	9	329	51,01	5,98	305,04	7	1,93	0	Agrario

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca	Polígono	Parcela S/Catastro				Afección		Cultivo	
						Vuelo (m)	Apoyos	Ocupación				
									Longitud	Ancho		Superf(m²)
22	Villalba Doblas, Fco Javier, Miguel, Ana María - Hros de Ana María Villalba Ortiz	Andújar	Arroyo Escobar	9	330	27,19	5,98	162,60	0	0	0	Agrario
23	En investigación, Art. 47 Ley 33/2003	Andújar	Arroyo Escobar	9	431	173,19	5,98	1.035,68	8	1,93	0	Agrario
24	En investigación, Art. 47 Ley 33/2003	Andújar	Arroyo Escobar	9	332	34,56	5,98	206,69	0	0	0	Agrario
25	Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Vía pastoril	9	9032	17,27	5,98	103,27	0	0	0	Agrario
26	Moya Hueso, Manuela, Manuel, María Dolores	Andújar	Dehesa	9	369	6,71	5,98	40,13	0	0	0	Agrario
27	Peñas Casas, Carlos	Vva de la Reina	Arroyo Escobar	14	207	94,47	5,98	564,93	9	1,64	0	Agrario
28	Muñoz Flores, Isabel	Vva de la Reina	Arroyo Escobar	14	196	85,99	5,98	514,22	0	0	0	Agrario
29	Moriana Pérez, María Dolores	Vva de la Reina	Albardilla	14	80	256,92	5,98	1.536,38	10, 11	3,86	0	Agrario
30	Fuente Gómez, Francisco de la	Vva de la Reina	Albardilla	14	269	91,34	5,98	546,21	12	1,93	0	Agrario
31	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	14	9004	5,02	5,98	30,02	0	0	0	Agrario
32	Fuente Gómez, Francisco de la	Vva de la Reina	Albardilla	14	81	111,85	5,98	668,86	0	0	0	Agrario
33	Fuente Gómez, Francisco de la	Vva de la Reina	Albardilla	14	270	36,48	5,98	218,15	0	0	0	Agrario
34	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	Vva de la Reina	Casa Grande	14	14	110,85	5,98	662,88	13	4	0	Agrario
35	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	Vva de la Reina	Casa Grande	14	13	59,99	5,98	358,74	0	0	0	Agrario
36	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	14	9017	14,39	5,98	86,05	0	0	0	Agrario
37	Martínez Ramírez, Bartolomé - García Escabias, María Dolores - Pulido Peña, Juan - Pulido Calzado, Carmen	Vva de la Reina	Arroyo Los Santos	13	323	113,69	5,98	679,87	14	1,93	0	Agrario
38	Peinado Extremera, Antonio	Vva de la Reina	Arroyo Los Santos	13	324	84,13	5,98	503,10	15	1,93	0	Agrario
39	Peinado Extremera, Indalecio	Vva de la Reina	Arroyo Los Santos	13	395	79,82	5,98	477,32	16	1,93	0	Agrario
40	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Arroyo	13	9004	24,04	5,98	143,76	0	0	0	Agrario
41	García Ramírez, Elena	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	219	0,77	5,98	4,60	0	0	0	Agrario
42	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	13	9015	6,26	5,98	37,43	0	0	0	Agrario
43	Medina García, Cándido	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	374	302,25	5,98	1.807,46	17	1,93	0	Agrario
44	Gallego Simón, Vicente José	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	224	64,69	5,98	386,85	18	2,19	0	Agrario
45	Medina García, Cándido	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	374	104,17	5,98	622,94	0	0	0	Agrario

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca	Polígono	Parcela S/Catastro				Afección			Cultivo
						Vuelo (m)	Apoyos	Ocupación	Núm.	Superf(m²)	Temp (m²)	
46	No hay datos			13	226	51,37	5,98	307,19	0	0	0	Agrario
47	No hay datos			13	230	52,80	5,98	315,74	0	0	0	Agrario
48	Duque Duque, Diego	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	231	61,51	5,98	367,83	19	1,93	0	Agrario
49	Garrido Jiménez, Patrocinio	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	372	42,55	5,98	254,45	0	0	0	Agrario
50	Mudarra Serrano, Antonio	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	234	51,88	5,98	310,24	0	0	0	Agrario
51	Mudarra Serrano, Antonio	Vva de la Reina	Cerro Cantero	13	339	33,89	5,98	202,66	0	0	0	Agrario
52	Mudarra Serrano, Antonio	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	237	24,61	5,98	147,17	20	1,93	0	Agrario
53	Duque Duque, Diego	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	241	70,42	5,98	421,11	0	0	0	Agrario
54	Duque García, Manuel - Armenteros Lendinez, Trinidad	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	242	60,21	5,98	360,06	21	1,93	0	Agrario
55	Lara Jandula, Gregorio	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	244	92,95	5,98	555,84	0	0	0	Agrario
56	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	245	31,51	5,98	188,43	0	0	0	Agrario
57	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	13	9009	3,67	5,98	21,95	0	0	0	Agrario
58	CB Martínez Campoy Francisco y tres mas	Vva de la Reina	Las Vaqueras	12	51	299,03	5,98	1.788,20	22,23	3,86	0	Agrario
59	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	12	9003	4,19	5,98	25,06	0	0	0	Agrario
60	CB Martínez Campoy Francisco y tres mas	Vva de la Reina	Las Vaqueras	12	52	114,56	5,98	685,07	24	1,93	0	Agrario
61	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Ctra. La Cubana	12	9023	9	5,98	53,82	0	0	0	Agrario
62	Hros de Pedro Almagro Tuón	Vva de la Reina	Las Vaqueras	12	54	555,18	5,98	3.319,98	25,26,27,28	7,73	0	Agrario
63	Crugioliva, S.L.	Vva de la Reina	Rubiales	12	59	64,99	5,98	388,64	29	1,93	0	Agrario
64	Flores Lozano, Antonia	Vva de la Reina	Rubiales	12	58	88,26	5,98	527,79	0	0	0	Agrario
65	Crugioliva, S.L.	Vva de la Reina	La Crujía	12	65	230,94	5,98	1.381,02	30, 31	3,86	0	Agrario
66	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	12	9020	12,88	5,98	77,02	0	0	0	Agrario
67	Crugioliva, S.L.	Vva de la Reina	La Crujía	12	64	112,3	5,98	671,55	0	0	0	Agrario
68	Monteagudo Paz, Amparo	Vva de la Reina	La Crujía	12	175	236,11	5,98	1.411,94	32, 33	3,86	0	Agrario
69	Monteagudo Paz, Amparo	Vva de la Reina	La Crujía	12	240	38,92	5,98	232,74	34	1,93	0	Agrario
70	Crugioliva, S.L.	Vva de la Reina	La Crujía	12	179	198,95	5,98	1.189,72	35	1,93	0	Agrario
71	Peinado Jimena, Isabel Dolores	Vva de la Reina	La Crujía	12	181	31,23	5,98	186,76	0	0	0	Agrario
72	Peinado Jimena, Isabel Dolores	Vva de la Reina	La Crujía	12	182	68,49	5,98	409,57	36	2,19	0	Agrario
73	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Rosalejillo	12	196	94,82	5,98	567,02	0	0	0	Agrario

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Afección		Cultivo	
							Longitud	Ancho	Superf(m²)	Apoyos			Ocupación
										Núm.	Superf(m²)		
74	Peinado Jimena, Isabel Dolores	Vva de la Reina	El Rosalejo	12	191	83,51	5,98	499,39	0	0	0	Agrario	
75	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Rosalejillo	12	196	21,1	5,98	126,18	37	2,19	0	Agrario	
76	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	12	9017	6,27	5,98	37,49	0	0	0	Agrario	
77	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Rosalejillo	12	241	7,24	5,98	43,30	0	0	0	Agrario	
78	Hacienda Agrícola y Ganadera El Rosalejillo, SA	Vva de la Reina	Rosalejillo	12	197	309,48	5,98	1.850,69	38,39	4,12	0	Agrario	
79	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Cortijo Vilano	12	199	26,31	5,98	157,33	0	0	0	Agrario	
80	Hacienda Agrícola y Ganadera El Rosalejillo, SA	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	203	199,11	5,98	1.190,68	40	0,94	0	Agrario	
81	Merino Ponce, Tomás	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	204	86,12	5,98	515,00	41	1,93	0	Agrario	
82	Rodríguez Sánchez, María Mercedes	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	205	189,9	5,98	1.135,60	42	1,93	0	Agrario	
83	Hacienda Agrícola y Ganadera El Rosalejillo, SA	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	207	44,58	5,98	266,59	0	0	0	Agrario	
84	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	206	7,12	5,98	42,58	0	0	0	Agrario	
85	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Calabarba	11	222	103,81	5,98	620,78	43	1,93	0	Agrario	
86	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Caseta luz	11	223	90,85	5,98	543,28	44	1,37	0	Agrario	
87	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Caseta luz	11	227	30,82	5,98	184,30	0	0	0	Agrario	
88	Alfonso Monteagudo Paz Hros, CB	Vva de la Reina	Sierrezuela	12	206	96,1	5,98	574,68	45	6,76	0	Agrario	
89	Castro Latorre, Lorenzo	Vva de la Reina	La Cubana	8	100	12,21	5,98	73,015	0	0	0	Agrario	
90	Moya Serrano, José Miguel	Andújar	La Paz	9	264	88,38	5,98	528,51	0	0	0	Agrario	
91	Corpas Chavarría, Agustín	Andújar	La Paz	9	265	87,25	5,98	521,76	46	1,64	0	Agrario	
92	CB Martínez Campoy Francisco y tres mas	Vva de la Reina	Las Vaqueras	12	51	12,04	5,98	72,00	22	1,93	0	Agrario	
93	Detalles topográficos	Vva de la Reina	Camino	13	9009	2,89	5,98	17,28	0	0	0	Agrario	
94	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	245	14,27	5,98	85,33	0	0	0	Agrario	

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Afección		Cultivo	
						Longitud	Ancho	Superf(m²)	Apoyos			Ocupación
									Núm.	Superf(m²)		
95	Martos Martos, Agustín - Soto Extremera, Purificación - Soto Calzado, María del Mar - Martos Martos, Antonio	Vva de la Reina	Casería La Molina	13	359	80,11	5,98	479,06	47	1,64	0	Agrario
96	Monteagudo Paz, Amparo	Vva de la Reina	La Crujía	12	175	48,08	5,98	287,52	48	1,64	0	Agrario

Jaén, 23 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1912 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para cierre de línea "Ventosilla" entre CT 31132 "Paz" y CT 31133 "Silo" en C/ Donantes de Sangre, 4 del t.m. de Fuerte del Rey (Jaén). Expte: AT. 492/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para cierre de línea "Ventosilla" entre CT 31132 "Paz" y CT 31133 "Silo" en C/ Donantes de Sangre, 4 del t.m. de Fuerte del Rey (Jaén). Expte.: AT. 492/2016-2.-

Hechos

Primero.- Con fecha 9 de diciembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para cierre de línea "Ventosilla" entre CT 31132 "Paz" y CT 31133 "Silo" en C/ Donantes de Sangre, 4 del t.m. de Fuerte del Rey (Jaén). Expte.: AT. 492/2016-2.-

Características Principales:

- Tipo: Línea subterránea media tensión 20 kV, S/C.
- Longitud: 575 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Circuito: Tendido desde la celda 17 del CT 31133 "Silo" hasta nueva celda 57 del CT 31132 "Paz".
- Canalización: Canalización existente (568m) y dos nuevos tramos de canalización (7m) de 2 tubos de 200 mm de diámetro.
- Instalación de nueva celda Ormazabal CGM.3 24 kV en sf6. Nueva configuración: 3L+1P+1E.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 30 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/2274 *Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente X-2227/2020 (15/2370).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: X-2227/2020 (15/2370)
Titular: Comunidad de Regantes Acequia del Molinillo
Uso: Riego de 8,5 has
Volumen total anual (m3/año): 68000
Caudal concesional (l/s): 6,8
Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Viboras	426589	4160306

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/2277 *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-2271/2020 (15/1309).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por no poderse adecuar el aprovechamiento a lo dispuesto en el RD 670/2013 de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

N.º Expediente: X-2271/2020 (15/1309).

Titular: G23598675.

Uso: Riego de 32,67 has.

Volumen total anual (m3/año): 81675.

Caudal concesional (l/s): 7,87.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mancha Real	Jaén	Masa de agua Superficial	Barranco Toril	445078	4182558

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/2278 *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-2241/2020 (15/1643).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

N.º Expediente: X-2241/2020 (15/1643).

Titulares: Andrés García Galiano, Francisco García Galiano, Juan José García Galiano, Juana Justicia Guzmán, María Rosario Valdivia Justicia, Melchor García Galiano, Rafael García Galiano.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 7,1349 has.

Caudal concesional (l/s): 1,45.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huelma	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Jandulilla	463680	4169080

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/2276 *Notificación a la parte ejecutada. Ejecución número 12/2021.*

Edicto

Ejecución Nº: 12/2021. Negociado: TP
EJECUTANTE/S: MARIA FERNANDEZ MOLINA
GRADUADO/A SOCIAL: PABLO SALIDO MOTA
EJECUTADO/S: FRANCISCA HIPOLITO ANGUIS

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Jaén, hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número número 12/21, a instancia de doña MARÍA FERNÁNDEZ MOLINA contra FRANCISCA HIPÓLITO ANGÚIS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 14/05/2021, cuyo contenido consta en el expediente de referencia, y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte ejecutada FRANCISCA HIPÓLITO ANGÚIS, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra el citado Auto cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución y, con los requisitos contenidos en el mismo.

La resolución que se notifica esta a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma al demandado FRANCISCA HIPÓLITO ANGÚIS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o Decreto cuando pongan fin al proceso, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Jaén, 20 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ZORRERAS BARRANCO, DE VILLACARRILLO (JAÉN).

2021/2527 *Convocatoria Asamblea General de fecha 28 de junio de 2021.*

Anuncio

Convocatoria de Asamblea General que tendrá lugar el día 28 de junio de 2021, en el Teatro Coliseo de Villacarrillo, a las 18:30 horas (6 y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 horas (7 de la tarde) en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.- Aprobación, si procede, de ingresos y gastos de la campaña 2020.
- 3.- Informe estado y funcionamiento de la campaña de riego 2021.
- 4.- Renovación de cargos de la Junta Rectora.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Nota.- Se ruega el uso de mascarilla.

Villacarrillo, 1 de junio de 2021.- El Presidente, EMILIO DE LA TORRE GONZÁLEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LINARES (EN CONSTITUCIÓN), DE LINARES (JAÉN).

2021/2552 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2021.*

Edicto

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 21 de junio de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, en el patio exterior de la S.C.A. SAN AGUSTÍN, sita en la calle Carretera de Vadollano, km. 2, de Linares (Jaén). Bajo el siguiente

Orden del día:

- 1º. Lectura del acta anterior, J.G.E. de fecha 27/02/2021.
- 2º. Tramitación CHG expediente A-6868/2017.
- 3º. Tramitación: Arqueología, Carreteras, Medio Ambiente y Ayuntamiento.
- 4º. Aljibe, compra terrenos.
- 5º. Proyecto obra, diseño.
- 6º. Financiación ejecución obras.
- 7º. Baja un vocal, nombramiento dos nuevos vocales.
- 8º. Ruegos y preguntas.

Linares, 2 de junio de 2021.- El Presidente, MANUEL MORENO HERRERA.